

Sentencia 5

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo en revisión 225/2021
Órgano jurisdiccional	Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Magistrados	Alejandro Alfaro Rivera (ponente), Ricardo Domínguez Carrillo y Enrique Magaña Díaz
Parte quejosa y recurrente	Una mujer por propio derecho y en representación de su hija menor de edad
Órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos
Fecha de la sentencia	10/12/2021

Tema: Derecho de convivencia entre una menor de edad y su padre en el contexto de la pandemia derivada del virus COVID-19.

¿Qué pasó?

- Un hombre demandó de la madre de su hija la fijación de un régimen de convivencias entre él y su hija, así como el pago de una pensión alimenticia a su cargo del 15% de su salario y demás prestaciones que reciba en su empleo.
- En la contestación de la demanda, la mujer argumentó que debe tomarse en cuenta que la menor tiene un año de edad y aún es lactante, por lo que el régimen de convivencias debe fijarse de manera progresiva para evitar cualquier afectación al desarrollo de la menor.
- Asimismo, argumentó que, debido al contexto de la pandemia derivada del virus COVID-19 y derivado de las recomendaciones de la Secretaría de Salud, ella le pidió al padre de la menor que, únicamente la paseara en vehículo privado, sin embargo, el actor llevaba a la menor a plazas comerciales y lugares públicos sin tomar en cuenta las medidas necesarias para proteger su salud.
- La Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos emitió una resolución interlocutoria a través de la cual estableció un régimen provisional de convivencias abiertas entre el actor y su hija menor de edad.
- Inconforme con dicha determinación de la Jueza de lo Familiar, la madre de la menor, por propio derecho y en representación de ésta, promovió un juicio de amparo indirecto tras considerar que puso en peligro la salud de su hija al no tomar en cuenta la situación derivada de la pandemia derivada del virus COVID-19. Del mismo modo, consideró que la Jueza debió velar por el interés superior de su menor hija al instaurar el régimen de visitas y convivencias con su padre.

- El Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos negó el amparo a las quejas tras argumentar que no existía un riesgo probado por parte de la quejosa de que la convivencia impugnada entre su hija y el padre de ésta pudiera poner en riesgo la salud de la menor, por lo que no se encontraba justificada la suspensión al derecho de visitas y convivencias entre la menor y su padre. Asimismo, consideró inconcebible que la convivencia se limitara a llevarse a cabo por medios electrónicos, como lo sugirió la quejosa, ya que podría generar un daño sustancial en el lazo afectivo de la menor con su padre.
- La madre de la menor, por propio derecho y en representación de ésta interpuso un recurso de revisión tras considerar que la sentencia emitida por el Juzgado de Distrito era contraria a los derechos establecidos en el artículo 4, 14 y 16 de la Constitución, ya que el Juez de Distrito omitió pronunciarse respecto de las medidas para preservar el derecho a la vida y a la salud de su menor hija, por lo que transgredió también el principio del interés superior de la menor.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- El Tribunal calificó como infundados los agravios expresados por la quejosa y recurrente y determinó que el régimen de convivencias presencial entre la menor de edad y su padre no vulneraba sus derechos fundamentales a la salud y a la vida ya que, si bien es importante proteger la salud física de la menor, también lo es proteger la salud psicoemocional, sano desarrollo e identidad de ésta, para lo cual es primordial asegurar el derecho de convivencia de la menor con su padre.
- Asimismo, el Tribunal Colegiado argumentó que, si bien es cierto que la posibilidad de contagio de la menor es latente y se incrementa con la exposición de ésta al contacto con otras personas, el principio de interés superior de la menor se protege de mejor forma preservando su derecho a la convivencia con su padre si se cumple con las medidas sanitarias decretadas por los organismos de salud para evitar el riesgo de contagio de la menor del virus COVID-19.
- Por lo anterior, el Tribunal Colegiado negó el amparo a la recurrente y su menor hija.